

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE HUELVA Y GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.” (EXPEDIENTE CONTR/2023/725598 Y N.º ALTERNATIVO 141/23)

Mediante videoconferencia, y siendo las 11:37 horas del día 7 de febrero de 2024, se inicia la tercera sesión de la Mesa de Contratación, para la comprobación de la documentación presentada por la entidad licitadora ALQUIBER QUALITY, S.A., con NIF núm. A09373861 en subsanación de la documentación previa a la adjudicación, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. Francisco Javier González-Gaggero Prieto-Carreño
Jefe del Servicio del Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor en la Consejería de Salud y Consumo
D. Jaime Vaillo Hernández
Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
D. Juan Miguel García Riego
Jefe de Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo

SECRETARIO: Gerardo Íñigo Sánchez Jiménez
Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo

Citada en tiempo y forma por el Secretario, el Sr. Presidente de la mesa de contratación declara constituida la Mesa y abierto el acto.

Por el Sr. Presidente de la mesa de contratación se informa de que la documentación no se ha presentado en tiempo y forma a través de SIREC- Plataforma de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, tal y como se le solicitaba en el requerimiento de subsanación practicado con fecha 29 de enero de 2024, en el que se concedía un plazo de presentación que finalizaba a las 10'00 horas del día 1 de febrero.

Igualmente se informa por el Sr. Presidente de la mesa de contratación que se ha recibido un correo electrónico el día 1 de febrero a las 13:08 horas de la la licitadora ALQUIBER QUALITY, S.A., con NIF núm. A09373861, en el que manifiesta que desde el día 31 de enero no le funciona la plataforma electrónica SIREC



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 15/02/2024 | PÁGINA 1/4 |
| | GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm458YVJKVGVQFJ7FVMC7CANJNC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



y no puede subir la documentación que se le ha requerido en subsanación. Adjunta dicho correo la documentación que manifiesta pretendía subir a la citada plataforma electrónica.

Igualmente el mismo día 1 de febrero de 2024 a las 13:49 horas presenta solicitud en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía en el que solicita se tenga por presentada la documentación que adjunta.

Analizada esta circunstancia la mesa de contratación acuerda solicitar al soporte técnico de la plataforma SIREC un informe relativo al estado de operatividad del mismo durante los días 31 de enero y 1 de febrero que, a la fecha de la firma de esta acta, no ha sido remitido a esta mesa de contratación.

También considera la mesa de contratación que el licitador no ha acreditado suficientemente el supuesto fallo técnico de la plataforma durante los días citados. Pero es que aún en el caso de que hubieran producido las alegadas incidencias técnicas, el licitador debió de comunicarlas antes de la finalización del plazo. Consta correo electrónico manifestado el supuesto fallo del sistema, pero es de hora posterior a dicha finalización. Si apreció ese fallo debió cumplir con la debida diligencia de indicarlo no solo dentro del plazo, sino con el tiempo mínimo suficiente como para solventar el problema, o ampliar el plazo en su caso. Así se pronuncia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en sus Resoluciones 132/2019, de 26 de abril y 51/2020, de 14 de febrero, en las que dispone que *"la decisión de no admitir una oferta es correcta si el licitador no acredita que la imposibilidad de presentarla en plazo es debida a problemas técnicos que no le son imputables. También se ha considerado que la presentación de ofertas al límite, apurando los plazos hasta el último momento, es un elemento que juega en contra de los licitadores a la hora de argüir errores técnicos que no le son imputables, pues ello denota falta de previsión y diligencia"*.

Además en la Resolución 420/21 indica que *"... la recurrente en ningún momento manifiesta que a la vista del mal funcionamiento del portal intentara presentar la huella electrónica, sino que -según manifiesta- trata de ponerse en contacto con el órgano de contratación a través de los medios recogidos en el anuncio de licitación. Sin embargo, a la vista del contenido del recurso este Tribunal comprueba que no se acredita ninguno de los intentos fallidos de contactar que alega haber realizado la licitadora a excepción de un correo electrónico, de 1 de diciembre de 2020 -que es de una fecha muy posterior al final del plazo que se le concedió para subsanar la documentación que expiraba el 1 de octubre de 2020- que, desde luego, no se puede considerar que demuestre la intención de la licitadora de confirmar la recepción en el órgano de contratación de la documentación requerida ante el hipotético funcionamiento incorrecto de la plataforma. En cualquier caso, y como se puede observar fácilmente en el propio portal SIREC existe un apartado de ayuda donde se facilita un teléfono y una dirección de correo electrónico en los que los usuarios pueden requerir soporte técnico en la utilización de la plataforma, medio del que tampoco indica la recurrente que haya hecho uso a la hora de solucionar las dificultades que alega haber sufrido"*.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 15/02/2024 | PÁGINA 2/4 |
| | GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm458YVJKVGVQFJ7FVMC7CANJNC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Con fundamento en todo lo antedicho, la mesa de contratación entiende que no se ha procedido a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación en tiempo y forma.

No obstante la mesa procede a analizar la documentación presentada tanto a través del citado correo electrónico, como a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía con el siguiente resultado:

1. Se le había requerido que presentara una declaración expresa responsable relativa a la **no alteración de los datos** que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que habría subsanado correctamente.
2. Se le había requerido que presentara el Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social **que se emite a los solos efectos de los establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP**, que habría subsanado correctamente.
3. Se le había requerido que presentara un justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que habría subsanado correctamente.
4. Se le había requerido que acreditara la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o en su defecto solicitud de inscripción del plan de igualdad en el citado registro siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción, circunstancia que no habría subsanado correctamente.
5. Se le había requerido para que presentara garantía por importe de 2.592,00 euros, que es el 5% de la cantidad total de su oferta, que habría subsanado correctamente.

Visto lo anterior, se toman los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir a la licitadora ALQUIBER QUALITY, S.A., con NIF núm. A09373861 del presente procedimiento de licitación por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto la documentación previa a la adjudicación.

SEGUNDO.- Solicitar la documentación previa a la adjudicación recogida en el punto 10.7.2 del PCAP a la licitadora cuya oferta quedó clasificada en el segundo lugar, INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, SL, con NIF núm. B90411380, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- La presente acta ha sido remitida a todos los miembros de la mesa de contratación quedando aprobada en este acto.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 15/02/2024 | PÁGINA 3/4 |
| | GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm458YVJKVGVQFJ7FVMC7CANJNC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:59 horas, el Presidente de la Mesa de Contratación levanta la sesión, todo lo cual certifico en la fecha señalada “ut supra”.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo. Francisco Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo. Gerardo Íñigo Sánchez Jiménez

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 15/02/2024 | PÁGINA 4/4 |
| | GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm458YVJKVGVQFJ7FVMC7CANJNC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |